

-23 Verute y tres.



República del Ecuador



Defensoría del Pueblo

SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

18 FEB 2022 19h02
HORA

RECIBIDO

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0011-O

Firma: PEDRO FJS: 21 FJ (marzo)

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

Asunto: Respuesta Defensoría dentro del CASO-DPE-1701-170102-7-2021-12725 Sr. Holger Chafra

Señor Doctor
Bismark Alejandro Moreano Zambrano
Coordinador General Defensorial Zonal 9
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la providencia de calificación Nro. 002-DPE-1701-170102-7-2021-12725-MBCK, dentro del CASO-DPE-1701-170102-7-2021-12725, mediante la cual en su parte pertinente dispone: "Solicitar al señor Ministro de Vivienda, a través de su Coordinadora General Jurídica se sirva informar de manera motivada y documentada a esta Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo, sobre los mecanismos adoptados para el avance en el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia emitida en la presente acción por incumplimiento 0009-10-AN y auto de verificación No. 9-10-AN/21 de 29 de septiembre de 2021, tomado en consideración lo ya informado a la Corte Constitucional en informe realizado por esta institución Nacional de Derechos Humanos en base al oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1376-O", me permito indicar:

I. NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:
(...) 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente".

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

"Art. 21.- Cumplimiento.- La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio. El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio."

LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

"Art. 3.- Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres. Los beneficios son los siguientes: (...)

4) El Estado, a través del Ministerio de la Vivienda, entregará en propiedad a título gratuito, una vivienda en condiciones de habitabilidad acorde con las necesidades del titular y su núcleo familiar directo, la cual deberá estar ubicada en el lugar de residencia habitual de la beneficiaria o beneficiario (...)"

-23-
044
181



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0011-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

II. ACCIONES REALIZADAS:

Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2021-1300-M de 27 de octubre del 2021, la Subsecretaría de Vivienda pone en conocimiento que:

"(...) mediante Memorando No. MIDUVI-DGEV-2021-1997-M del 07 de octubre de 2021, se solicitó a la Oficina Técnica de Chimborazo enviar un informe actualizado de las gestiones realizadas o un cronograma de acciones a ejecutarse".

"(...) la Oficina Técnica de Chimborazo mediante Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1031-M del 25 de octubre de 2021, remite informe con respecto a las acciones realizadas en el caso Holguer Chafla, documento en el que menciona antecedentes del caso y los siguientes requerimientos de parte del ex combatiente:

- *Solicita el Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, una vivienda de cuatro dormitorios mínimo por la conformación de su grupo familiar.*
- *Cuenta con un terreno en la Parroquia San Luis, perteneciente al Cantón Riobamba, predio que se encuentra en trámites de legalización, información que quedo en confirmarnos hasta el día martes 26 de octubre de 2021, según acta de reunión.*
- *Debe presentar copias actualizadas de su grupo familiar, con fecha de entrega según acta de reunión hasta el 25 de octubre de 2021.*
- *Desiste del proyecto de vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado, en el Cantón Guano (...)"*

"(...) la Oficina Técnica de Chimborazo se encuentra a la espera del cumplimiento de compromisos por parte del Sr. Chafla, respecto de la emisión de copias de cédula de su núcleo familiar actualizado y confirmación de la legalización de predio en la parroquia San Luis del cantón Riobamba.

Adicionalmente, me permito indicar que desde la Subsecretaría de Vivienda se solicitó los recursos para la atención de los héroes y heroínas, trámite que se encuentra en el Ministerio de Finanzas mediante Oficio Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0049-O del 29 de septiembre de 2021".

Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1527-M de 10 de diciembre del 2021, la Coordinación General Jurídica solicitó a la Subsecretaría de Vivienda: *"(...) En virtud de los antecedentes expuestos y la normativa transcrita, me permito insistir y solicito se emita el informe técnico pertinente en el que se detallen los avances efectuados en relación al cumplimiento de la sentencia y la planificación de la construcción de la vivienda para el señor Holguer Fabián Chafla Luisataxi, en la que incluya un cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria con la finalidad de remitir la información solicitada por la Corte Constitucional".*

Mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M de 10 de diciembre del 2021, la directora de la oficina Técnica de Chimborazo remitió el informe solicitado en el que incluyó el cronograma de las gestiones que como Oficina Técnica dentro del ámbito de su competencia procederá a ejecutar para la entrega de la vivienda al beneficiario, mismo que adjunto para su conocimiento.

Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0077-M de 25 de enero de 2022 la Subsecretaría de Vivienda puso en conocimiento de la Coordinación General Jurídica el Informe Técnico Respecto al Héroe Nacional Holguer Chafla, suscrito por la Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda que en su parte pertinente refiere:

"(...) Mediante Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1085-M del 11 de noviembre de 2021 la Ing. Ximena Llanga Directora de la Oficina Técnica de Chimborazo remite carta de desistimiento del beneficio de vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado del proyecto Guano por parte del Sr. Holguer Chafla.(Anexo 11).



- 24. Veinte y cuatro
J



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0011-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

Al tener en cuenta el límite de cumplimiento de la sentencia del Sr. Holguer Chafla y la negativa de parte del precitado héroe de recibir un beneficio de vivienda 100% subvencionada por el Estado la Oficina Técnica de Chimborazo remite Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1312-M del 29 de diciembre de 2021 en el cual adjunta el pago del impuesto predial de una vivienda identificada por el Sr. Holguer Chafla, dicha vivienda no corresponde a ningún segmento de vivienda de MIDUVI. (...)" (Anexo13)

En este sentido, se refiere en el informe en mención los criterios adoptados por las instancias técnicas que en su parte pertinente indican:

"(...) 3. CRITERIO DE LA OFICINA TÉCNICA

Mediante memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1312-M del 29 de diciembre la Oficina Técnica de Chimborazo accede a visitar la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla, la cual no pertenece a ninguno de los segmentos de vivienda MIDUVI debido a que no acepta ninguna vivienda 100% subvencionada por el Estado y existe una sentencia a la que se debe dar cumplimiento".

"(...) 4. CRITERIO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

Dando el cumplimiento urgente de la sentencia Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9- 10 AN del 29 de septiembre de 2021, se ha realizado un análisis técnico de las características estructurales y habitacionales de la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla con el propósito cotejar con las viviendas 100% subvencionadas por el Estado en segmento 1B. Se concluye que no existen diferencias significativas entre las áreas (zona social, zona privada y zona de servicios) pormenorizadas en la vivienda propuesta por el ciudadano precitado y las áreas de las viviendas disponibles del segmento 1B, de manera que una vivienda en Terreno Urbanizado por el Estado podría satisfacer sus necesidades y cumplir con el valor mínimo de vivienda establecido en la sentencia".

En virtud de la negativa expuesta por el señor Holger Chafla respecto a recibir la vivienda propuesta por esta Cartera de Estado disponible del segmento 1B, al momento, con el objetivo de satisfacer las necesidades del beneficiario y garantizar su derecho a la vivienda, la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda se encuentra levantando la información técnica necesaria para emitir dos nuevas propuestas de proyectos de vivienda que cumplan con los parámetros y condiciones mínimas establecidos mediante auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN del 29 de septiembre de 2021, esto es, tener como mínimo un valor de 30.000 USD, una extensión de 58.30m², y 3 dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, área de lavado y secado con tendedero de ropa, garantizando las necesidades del beneficiario y su núcleo familiar.

III. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo Urbano se encuentra realizando los trámites administrativos necesarios para el fiel cumplimiento del auto de verificación Nro. 9-10-AN/21 de 29 de septiembre de 2021, dentro de la causa Nro. 9-10/AN emitido por la Corte Constitucional del Ecuador. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

-24-
VTH
8/



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0011-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Gloria Pérez Paredes
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA

Anexos:

- miduvi-sv-2021-1300-m.pdf
- anexo_22_acta_de_reunión_20-10-20210415838001645034557.pdf
- miduvi-otpsch-2021-1031-m0590725001645034572.pdf
- ctualizado_sr_holguer_fabian_chafla_luisataxi_acciones-signed-signed-signed0713344001635264920.pdf
- miduvi-cgpge-2021-0049-o0446788001645034641.pdf
- miduvi-dgev-2021-1997-m.pdf
- miduvi-otpsch-2021-1224-m_(1).pdf
- informe_sr_holguer_chafla_101221-signed_(1).pdf
- miduvi-sv-2022-0077-m_(1).pdf
- consulta_a_jurídico_holguer_chafla-signed-signed-signed_(1).pdf
- acta_de_desistimiento_de_la_vivienda.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Angie Paola Montenegro Pozo
Directora de Patrocinio, Subrogante

Señor Arquitecto
Wilson Ricardo Narváez Ubidia
Subsecretario de Vivienda

Señora Arquitecta
Ana Lucía Chacón Guanaluiza
Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda

vv




Firmado electrónicamente por:
**MARIA GLORIA
PEREZ PAREDES**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbé Nan,
Código postal: 170702 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2-2083000 - www.habitatvivienda.gob.ec



Juntos
lo logramos

* Documento firmado electrónicamente por QuiPux

- 25. Verufe y cruce. 



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2021-1997-M

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

PARA: Sra. Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz
Directora de Oficina Técnica de Chimborazo

ASUNTO: Solicitud: Caso Sr. Holguer Chafla

En atención a la sentencia mediante Auto de verificación No. 9-10-AN/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador con respecto al caso del Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, el cual en el apartado "IV Decisión" estipula: **"Ordenar al MIDUVI cumplir con el beneficio de vivienda estipulado en el artículo 9 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en conformidad con los criterios vertidos en el presente auto; y, remitir en el término de 30 días la planificación de la construcción de la vivienda, en la que incluya cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria."**

Al respecto me permito solicitar de la manera mas cordial, remitir un informe actualizado de las gestiones realizadas y un cronograma de acciones a ejecutarse.

Agradeciendo de ante mano se brinde la atención prioritaria e inmediata, a fin de cumplir con las directrices y plazos de la Corte Constitucional.

Atentamente,


Documento firmado electrónicamente

Arq. Ana Lucía Chacón Guanoluisa
DIRECTORA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA

Anexos:
- 9-10-an_auto_(vcs)0601240001633637399.pdf

- Copia:
- Sr. Arq. Wilson Ricardo Narvárez Ubidia
Subsecretario de Vivienda
 - Sra. Abg. María Gloria Pérez Paredes
Coordinadora General Jurídica
 - Sra. Ing. Rosalva Alexandra Tipán Cevallos
Servidor Público 7
 - Srta. Ing. Lizbeth Verónica Enriquez Rodriguez
Servidor Público 3
 - Ing. Silvia Elena Pérez Martínez
Especialista Social Provincial de Vivienda

le/rt

 Firmado electrónicamente por:
ANA LUCIA CHACÓN GUANOLUISA

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux

Memorando Nro. MIDUVI-SV-2021-1300-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

PARA: Sra. Abg. María Gloria Pérez Paredes
Coordinadora General Jurídica

ASUNTO: Respuesta: Auto de verificación Nro. 9-10-AN/21 "señor Holguer Fabián Chafía Luisataxi"

En atención al Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1322-M de 05 de Octubre de 2021, en el cual pone en conocimiento: "[...] la acción por incumplimiento Nro. 9-10-AN presentada por el señor Holguer Fabián Chafía Luisataxi en contra de esta Cartera de Estado, así como, la elaboración y envío de la información requerida por el órgano jurisdiccional, para lo cual se deberá trazar de ruta que permita determinar las acciones a seguir y los responsables de las mismas."

Al respecto me permito indicar que, mediante Memorando No. MIDUVI-DGEV-2021-1997-M del 07 de octubre de 2021, se solicitó a la Oficina Técnica de Chimborazo enviar un informe actualizado de las gestiones realizadas o un cronograma de acciones a ejecutarse.

En ese sentido, la Oficina Técnica de Chimborazo mediante Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1031-M del 25 de octubre de 2021, remite informe con respecto a las acciones realizadas en el caso Holguer Chafía, documento en el que menciona antecedentes del caso y los siguientes requerimientos de parte del ex combatiente:

- *Solicita el Sr. Holguer Fabián Chafía Luisataxi, una vivienda de cuatro dormitorios mínimo por la conformación de su grupo familiar.*
- *Cuenta con un terreno en la Parroquia San Luis, perteneciente al Cantón Riobamba, predio que se encuentra en trámites de legalización, información que quedo en confirmarnos hasta el día martes 26 de octubre de 2021, según acta de reunión.*
- *Debe presentar copias actualizadas de su grupo familiar, con fecha de entrega según acta de reunión hasta el 25 de octubre de 2021.*
- *Desiste del proyecto de vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado, en el Cantón Guano"*

Además, mediante informe técnico la Oficina Técnica de Chimborazo, menciona requerimientos específicos acorde a las necesidades detalladas por el ciudadano:

- *Condiciones mínimas por dormitorio: Debe ser apto para colocar una cama de dos plazas y dos veladores, debe poseer por lo menos un metro de circulación libre dentro de cada dormitorio, debe contar con espacios destinados a closets*
- *Se solicita la unidad de vivienda posea al menos 2 baños*
- *Espacios destinados a sala y comedor diseñados para un mínimo de 4 personas (es decir espacios más grandes)*
- *Parqueadero de fácil acceso y cercano a la vivienda*

Es así que la Oficina Técnica de Chimborazo se encuentra a la espera del cumplimiento de compromisos por parte del Sr. Chafía, respecto de la emisión de copias de cédula de su núcleo familiar actualizado y confirmación de la legalización de predio en la parroquia San Luis del cantón Riobamba.



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Memorando Nro. MIDUVI-SV-2021-1300-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2021

Adicionalmente, me permito indicar que desde la Subsecretaría de Vivienda se solicitó los recursos para la atención de los héroes y heroínas, trámite que se encuentra en el Ministerio de Finanzas mediante Oficio Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0049-O del 29 de septiembre de 2021.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Wilson Ricardo Narváez Ubidia
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

Referencias:

- MIDUVI-CGJ-2021-1322-M

Anexos:

- miduvi-otpsch-2021-1031-m.pdf
- ctualizado_sr_holguer_fábian_chafla_luisataxi_acciones-signed-signed-signed0713344001635264920.pdf
- anexo_22_acta_de_reunión_20-10-2021.pdf
- miduvi-cgpe-2021-0049-o.pdf

Copia:

Sr. Abg. Gonzalo Hugo Vera Gonzalez
Asesor Ministerial

Sra. Abg. Isabel Alejandra Yépez Cornejo
Directora de Patrocinio

Sra. Arq. Ana Lucía Chacón Guanoluisa
Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda

rt/ac



Firmado electrónicamente por:
**WILSON RICARDO
NARVAEZ UBIDIA**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Gutumbé Nan,
Código postal: 170702 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2-2983600 - www.habitatyvivienda.gob.ec

 **Gobierno**
del Encuentro

Juntos
lo logramos

-27 Verute y
siete.
H



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1031-M

Riobamba, 25 de octubre de 2021

PARA: Sra. Arq. Ana Lucía Chacón Guanoluisa
Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda

ASUNTO: INFORME RESPECTO A LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL CASO Nro.
009-10-AN, SR. HOLGUER FABIAN CHAFLA LUISATAXI

De mi consideración:

En atención a Memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2021-1997-M, suscrito por su persona, en el que hace referencia a sentencia mediante Auto de verificación No. 9-10-AN/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador con respecto al caso del Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, el cual en el apartado "IV Decisión" estipula: "**Ordenar al MIDUVI cumplir con el beneficio de vivienda estipulado en el artículo 9 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en conformidad con los criterios vertidos en el presente auto; y, remitir en el término de 30 días la planificación de la construcción de la vivienda, en la que incluya cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria.**" donde se solicita remitir un informe actualizado de las gestiones realizadas y un cronograma de acciones a ejecutarse; adjunto al presente sírvase encontrar el informe y la documentación relevante para su respectivo conocimiento, por la extensión de los archivos se encuentran adjunto en el repositorio temporal (DOCUMENTOS DE RESPALDO CASO 0009-10-AN HOLGUER FABIAN CHAFLA LUISATAXI HEROES Y HEROINAS).

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz
DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA DE CHIMBORAZO

Referencias:
- MIDUVI-DGEV-2021-1997-M

Anexos:
- 9-10-an_auto_(vcs)0601240001633637399.pdf
- informe_actualizado_sr._holguer_fábian_chafla_luisataxi_acciones-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Sra. Ing. Rosalva Alexandra Tipán Cevallos
Servidor Público 7

Srta. Ing. Lizbeth Verónica Enriquez Rodriguez
Servidor Público 3

Sr. Arq. José David Mueses Mayorga
Coordinador General Regional 3

sp



Firmado electrónicamente por:
XIMENA
VERONICA
LLANGA CRUZ



INFORME DE GESTIONES EN EL CASO No.0009-10-AN: SR. HOLGUER FABIÁN CHAFLA LUISTAXI

En atención a Memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2021-1997-M, de fecha 7 de octubre de 2021, en el que hace referencia a la sentencia mediante Auto de verificación No. 9-10-AN/21 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador con respecto al caso del Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, el cual en el apartado "IV Decisión" estipula: **"Ordenar al MIDUVI cumplir con el beneficio de vivienda estipulado en el artículo 9 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en conformidad con los criterios vertidos en el presente auto; y, remitir en el término de 30 días la planificación de la construcción de la vivienda, en la que incluya cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria."** Al respecto me permito informar:

ANTECEDENTES:

Mediante Documento Externo Nro.MIDUVI-GOTCH-2017-0056-E, de fecha 7 de febrero de 2017, suscrito por el Lic. Holguer F. Chafla L., Héroe Nacional de Guerra/1995, da a conocer la presentación de la documentación realizada en el MIDUVI de la provincia de Pichincha, pero por ser el domicilio en esta Ciudad, transfiere esta asignación y trámite a las Oficina de la Ciudad de Riobamba, indicando que estos rubros están designados ya en el Ministerio de Finanzas, por lo que solicita celeridad en el caso, ya que es un año y más que no se cumple todavía la sentencia en el aspecto de entregarle la vivienda. Anexo 1.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-0142-M, de fecha 9 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Néstor Solís, Director de Oficina Técnica MIDUVI Chimborazo, solicita al Sr. Abg. Bismarck Segovia, Director de Oficina Técnica de Pichincha, se nos informe sobre el proceso y los trámites realizados por el mencionado ciudadano.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTP-2017-0088-M, de fecha 15 de febrero de 2017, suscrito por Sr. Abg. Bismarck Segovia, Director de Oficina Técnica de Pichincha, nos da a conocer el proceso realizado y adjuntando copia de los documentos conforme al reglamento. Anexo 2 y 3.

Mediante Circular Nro.MIDUVI-SV-2017-0056-C, de fecha 31 de mayo de 2017, suscrito por la Ing. Adriana Cristina Salgado Peñaherrera, en el que nos comunica que se realizará con las nuevas autoridades, una revisión a la normativa previo a la entrega de vivienda de héroes y heroínas, en base al Oficio No.T.1917-SGJ-17-0273,



suscrito por el Dr. Alexis Mera, Secretario General Jurídico de Presidencia de la República. Anexo 4.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-0753-M, de fecha 16 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Néstor Solís Mazón, Director de Oficina Técnica de Chimborazo, informa al Sr. Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva, Coordinador General Jurídico, el proceso de la postulación del Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, donde se adjunta el Informe de las actividades realizadas. Anexo 5.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-1141-M, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por la Economista Laura Yesenia Díaz Velasco, Directora de Oficina Técnica de Chimborazo, en atención a Memorando Nro. MIDUDI-GGPGE-2017-0580-M, dirigido al Sr. Mgs. Axel Giovanni Von Lippke, Subsecretario de Vivienda y al Sr. Dr. Fernando Rodrigo Pinto Grijalva, Coordinador General Jurídico, donde se adjunta el informe sobre las acciones realizadas por parte del área Técnica y Social y poniendo en consideración tres posibles alternativas entre ellas (Construcción en terreno propio, Mejoramiento de la vivienda y adquisición de vivienda nueva o usada), con la finalidad de atender el trámite para la entrega de la vivienda al Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi. Anexo 6.

Con Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-1266-M, de fecha 11 de octubre del 2017, se da atención a Memorando Nro. MIDUVI-SV-2017-1599-M, de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por el Mgs. Axel Giovanni Yépez Von Lippke, Subsecretario de Vivienda, en el que solicita el correspondiente seguimiento y se defina el tipo de intervención, acción que permita determinar con precisión las características y composición del núcleo familiar del Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi. En el que se adjunta Informe de Seguimiento del Caso No.0009-10-A: del Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi –Héroes y Heroínas. Anexo 7.

Mediante Acta de reunión del 3 de abril de 2018, mantenida con la cónyuge Sra. Rosario Chariguaman y la Eco. Laura Yesenia Díaz, Directora de Oficina Técnica de Chimborazo, se informa del nuevo Acuerdo Ministerial 003-18, expedido el 26 de enero de 2018, donde se ratifica que el valor del beneficio es hasta 30.000,00 dólares; la Señora Rosario Chariguaman informa que ellos necesitan una vivienda con 3 dormitorios y que aceptaran una vivienda con esas condiciones; y, la Dirección de la Oficina Técnica informa que no se ha encontrado una vivienda con esas características. Anexo 8.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-SV-GVRUM-2019-1502-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, donde nos dan a conocer del oficio s/n, suscrito por el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, y solicitan que en el ámbito de sus atribuciones y competencias se tome contacto con el ciudadano (Héroe Nacional), y se proceda con la atención requerida; se realizó varias llamadas telefónicas a los números de la Sra. Rosario Chariguamán y Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, sin tener respuesta alguna

-29. Verute y wewe.
D



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

de las llamadas, como también se ha realizado dos comunicaciones por correo institucional (27 de diciembre de 2019 y 2 de marzo de 2020), sin tener contestación de las mismas y el informe de seguimiento No. 4 de acciones realizadas. Anexo 9.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, mediante comunicación escrita dirigida al Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, se informa sobre el Programa emblemático del Lic. Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Programa que forma parte del Plan Toda una Vida, "Casa Para Todos", con el fin de dar cumplimiento a lo que señala la Sentencia de la Corte Constitucional, la Oficina Técnica MIDUVI Chimborazo, da a conocer las modalidades del Programa Casa Para Todos, sea la construcción de la vivienda en terreno propio, o en terreno urbanizados por el Estado. Para acceder a este beneficio deberá cumplir con los Requisitos Generales del Art. 10 del Acuerdo Ministerial 025-19 y poder ser calificado para la construcción de la vivienda y solicitando de la manera más comedida que la respuesta se nos dé a conocer por escrito.

Con fecha 19 de marzo de 2020, después de varias llamadas telefónica se logra tener contacto el representante del Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, ya que el ciudadano se encontraba ya 4 meses detenido en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi; con la finalidad de dar atención a la solicitud mediante comunicación escrita, se da a conocer las modalidades del Programa Casa Para Todos, construcción de la vivienda en terreno propio, o en terreno urbanizados por el Estado, como también se informa que el mes de diciembre se firmó tres transferencias de dominio para la ejecución de viviendas en el convenio del Programa Casa Para Todos, en los Cantones de Penipe, Guano y Pallatanga, se indicó que para acceder a este beneficio deberá cumplir con los Requisitos Generales del Art. 10 del Acuerdo Ministerial 025-19.

Con fecha 30 de octubre de 2020, se mantiene una reunión en la Oficina Técnica de Prestación de Servicio, con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de MIDUVI Chimborazo y la Ing. Silvia Pérez Martínez, Gestora Social, con el objeto de dar a conocer el Programa Casa Para Todos y las viviendas que deben cumplir con el valor asignado para Héroe y Heroínas, como también se informó sobre el Proyecto que se está ejecutando en el Cantón Guano la construcción de 48 viviendas en Terrenos Urbanizados por el Estado, invitándole realizar la visita al proyecto el día jueves 12 de noviembre de 2020 a las 09:00. Anexo 10.

El Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, manifiesta que mantiene su posición en la vivienda de 3 dormitorios, debido a que su grupo familiar está compuesto por su cónyuge y sus 4 hijos, y acepta la invitación para la visita al Proyecto que se ejecutará en el Cantón Guano, visitando con la Ing. Carmen Lindao, en ese entonces técnica de vivienda, algunas casas construidas en terreno propio en el Cantón Riobamba. Anexo 11.

-29-
UHA
X



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-ITPSCH-2020-1115-M, de fecha 5 de noviembre de 2020, dirigido al Sr. Abg. Juan Carlos Monteverde Maldonado, Director de Patrocinio, se realiza la consulta de asignación de Bono de Héroe y Heroína, sobre el Caso Nro. 0009-10-AN: Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, Sentencia N.º010-15-SAN-CC. Corte Constitucional del Ecuador. Donde se solicitó la revisión del proceso y que se nos asesore si se mantiene el valor asignado mediante sentencia, o estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 011-20, Programa Casa Para Todos, debiendo indicar que hasta la presente fecha no se tiene respuesta. Anexo 12.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, se mantiene una reunión en la Oficina Técnica de Prestación de Servicio, con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, y el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de MIDUVI Chimborazo, donde se acordó que la vivienda a recibir como beneficiario del Bono de Héroe y Heroína, se lo asignará en el Programa Casa Para Todos, en Terrenos Urbanizados por el Estado, Cantón Guano. Anexo 13.

Con fecha 29 de marzo de 2021, el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, acude a la Oficina Técnica de Chimborazo, para solicitar los planos de la vivienda y número telefónico del contratista, porque su vivienda debe cumplir con el valor de \$30.000,00 según sentencia. Se le agendo una reunión con la Lic. Inés Patricia Aguirre Hernández, Directora del MIDUVI Chimborazo, Encargada, para tratar sobre las exigencias del Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-0436-M, de fecha 4 de mayo de 2021, suscrito por la Lcda. Inés Patricia Aguirre Hernández, en ese entonces Directora de Oficina Técnica de Chimborazo, realiza la consulta de asignación de bono para Héroe y Heroína, Caso Nro. 0009-10-AN, Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, Sentencia de la Corte Constitucional, dirigido a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, en ese entonces Coordinadora General Jurídica. Anexo 14.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-0634-M, de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, en ese entonces Coordinadora General Jurídica, en el que solicita se sirva completar la consulta realizada en los términos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 003-20 de 17 de enero de 2020; se realice el requerimiento conforme a lo que establece el artículo 3, literal a); y, se remita el informe que establece el literal b) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial ya citado. Anexo 15.

Con fecha 19 de mayo de 2021, se mantiene una reunión en la Oficina Técnica de Prestación de Servicio, con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, y la Lic. Inés Patricia Aguirre Hernández, Directora Oficina Técnica MIDUVI Chimborazo, donde se expuso los tipos de vivienda que se van a construir en el Programa Casa Para Todos, en



-30 - freuta
BY



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Terrenos Urbanizados por el Estado, *aceptando la vivienda en el Proyecto del Cantón Guano. Anexo 16.*

Con memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-0568-M, de 09 de junio de 2021, se da contestación a Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-0634-M, adjuntando la documentación requerida en anexos y solicitando se proceda a emitir un criterio y directrices sobre la asignación de bono para Héroes y Heroínas, Caso Nro. 0009-10-AN, Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, en el que en su texto indica: *"(...)solicito se proceda a emitir un criterio y directriz, en caso a que este se aplique como beneficio o bono a que tiene derecho el señor Chafra Luisataxi Holguer Fabián, es el estatuido en el acuerdo ministerial N° 0016-15 vigente a la fecha de emisión a la sentencia o en el Acuerdo Ministerial 011-20"*. Anexo 17.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-0884-M, del 01 de julio de 2021, suscrito por la Abg. María Gloria Pérez Paredes, Coordinadora General Jurídica, Encargada, donde nos ponen en conocimiento que mediante correo electrónico de 30 de junio de 2021, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda dispuso a la Coordinación General Jurídica dar atención al oficio Nro. CC-STJ-2021-124 de 29 de junio de 2021, con el cual el Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador, solicitó *"(...) remitir un informe actualizado relacionado con el cumplimiento de la sentencia, en el término de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio. El informe deberá contener, en caso de que la vivienda haya sido entregada, sus detalles de construcción, ubicación los acuerdos llegados con el accionante y su núcleo familiar (...)"*. Anexo 18.

Con fecha 2 de julio de 2021, se mantiene una reunión en las Oficinas del MIDUVI Chimborazo, con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi y la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de Oficina Técnica Chimborazo, con el objeto de realizar una invitación para que conozca el Proyecto en Terrenos Urbanizados por el Estado en el Cantón Guano, el día lunes 5 de julio de 2021, a las 15:00. Anexo 19.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-0625-M, de fecha 5 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de Oficina Técnica de Chimborazo, dirigido a la Abg. María Gloria Pérez Paredes, Coordinadora General Jurídica, Encargada, dando atención a Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-0884-M, informando que se ha dado seguimiento a las acciones pertinentes, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Corte Constitucional, en el Caso No.0009-10-AN: Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi – Héroes y Heroínas, se adjunta el informe actualizado detallado de las acciones realizadas dentro del proceso del Sr. Holguer Chafra Luisataxi, como también se adjunta los documentos de respaldo. Anexo 20.

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-0632-M, de fecha 6 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de Oficina Técnica de Chimborazo, se realiza un alcance a Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-



0625-M, informando de la reunión con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, con el objeto de indicarle el Proyecto "Plan Casa Para Todos - Guano" in situ, una vez que verificó el Sr. Holguer Fabián Chafra, acepta la vivienda en Terrenos Urbanizado por el Estado, en el cantón Guano, dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Sentencia dictada por la Corte Constitucional, en el Caso No.0009-10-AN: Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi – Héroe y Heroínas, con carnet de discapacidad Nro.17,4362 para lo cual adjunto Acta de Reunión debidamente legalizada y Acta de aceptación de la vivienda. Anexo 21.

Con fecha 20 de octubre de 2021, se mantiene una reunión en las Oficinas del MIDUVI Chimborazo, con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi y la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de Oficina Técnica Chimborazo, con el objeto de realizar el seguimiento al Caso Nro. 0009-10-AN, donde se le realizó una invitación a conocer las viviendas del Programa Casa Para Todos, en Terrenos Urbanizados por el Estado, Proyecto "San Sebastián" en el Cantón Colta, donde se visitó una las viviendas terminadas unifamiliar tipología 3D; posteriormente se firma el acta de reunión quedando como requerimientos de la reunión:

- Solicita el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, una vivienda de cuatro dormitorios mínimo por la conformación de su grupo familiar.
- Cuenta con un terreno en la Parroquia San Luis, perteneciente al Cantón Riobamba, predio que se encuentra en trámites de legalización, información que quedo en confirmarnos hasta el día martes 26 de octubre de 2021, según acta de reunión.
- Debe presentar copias actualizadas de su grupo familiar, con fecha de entrega según acta de reunión hasta el 25 de octubre de 2021.
- Desiste del proyecto de vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado, en el Cantón Guano. Anexo 19.

Ante lo expuesto, en base a las gestiones que ha realizado la Oficina Técnica de Chimborazo hasta la presente fecha, ha dado fiel cumplimiento a la Sentencia No.010-15-SAN-CC, Caso Nro. 0009-10-AN, de la Corte Constitucional del Ecuador, artículo 9; el Señor Chafra Luistaxi Holger Fabián, mediante reunión de fecha 20 de octubre de 2021, desiste de la vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado en el Proyecto "Plan Casa Para Todos – Guano", en el Cantón Guano, beneficio que no acepta el prenombrado señor, aduciendo que su requerimiento es de 4 dormitorios mínimos.

CONCLUSION:

- Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-1141-M, de fecha 14 de septiembre de 2017, se inspeccionó un terreno ubicado en la Parroquia San

Luis, del Cantón Riobamba, calles Carrera y Guayaquil, cuenta con los servicios básicos, donde el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, nos indica que está en trámite de legalización, han transcurrido 4 años y sigue pendiente la legalización del predio. Mediante acta de reunión del 20 de octubre de 2021, quedó en confirmarnos sobre el trámite de legalización del predio.

- Desiste de la vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado en el Proyecto “Plan Casa Para Todos – Guano”, en el Cantón Guano, mediante acta suscrita entre el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi y la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de la Oficina Técnica de Chimborazo.
- Con Acta de reunión de fecha 2 de julio de 2021, el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, acepta la vivienda en Terrenos Urbanizados por Estado, en el Cantón Guano, vivienda tipología 3D, han transcurrido casi tres meses y el señor nos comunica el cambio de su requerimiento.

INFORME TÉCNICO

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-0884-M, del 01 de julio de 2021, suscrito por la Abg. María Gloria Pérez Paredes, Coordinadora General Jurídica, Encargada, donde nos ponen en conocimiento que mediante correo electrónico de 30 de junio de 2021, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda dispuso a la Coordinación General Jurídica dar atención al oficio Nro. CC-STJ-2021-124 de 29 de junio de 2021, con el cual el Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador, solicitó *“(...) remitir un informe actualizado relacionado con el cumplimiento de la sentencia, en el término de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio. El informe deberá contener, en caso de que la vivienda haya sido entregada, sus detalles de construcción, ubicación los acuerdos llegados con el accionante y su núcleo familiar (...)”*. Anexo 18.

Con base al numeral 27 del pronunciamiento de la corte constitucional. “Al respecto, esta corte establece que, tomando en cuenta el núcleo familiar del beneficiario y que en el acta se establecido como área mínima de construcción 58.30m². La cartera de estado como sujeto obligado de la presente medida, debe asegurar la vivienda otorgada al Sr Holguer Fabian Chafra y su familia les permita vivir en condiciones adecuadas, lo que implica los espacios detallados conforme lo acordado en el acta. Si durante la construcción de la misma, resulte necesario realizar adecuaciones que generen subir el presupuesto y el área de construcción para asegurar las condiciones adecuadas de vivienda a su grupo familiar y aquellas definidas en el acta suscrita entre accionante y la institución obligada, el MIDUVI deberá realizar las gestiones administrativas y financiamientos correspondientes.”



Con base a lo antes expuesto y en cumplimiento con lo solicitado pro el Sr Holgué Chafra manifiesto lo siguiente:

Con fecha 20 de octubre de 2021, se mantiene una reunión en las Oficinas del MIDUVI Chimborazo, con el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi y la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de Oficina Técnica Chimborazo, con el objeto de realizar el seguimiento al Caso Nro. 0009-10-AN, donde se le realizó una invitación a conocer las viviendas del Programa Casa Para Todos, en Terrenos Urbanizados por el Estado, Proyecto "San Sebastián" en el Cantón Colta, donde se visitó una las viviendas terminadas unifamiliar tipología 3D; posteriormente se firma el acta de reunión quedando como requerimientos de la reunión:

Solicita el Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, una vivienda de cuatro dormitorios mínimo por la conformación de su grupo familiar.

- Condiciones mínimas por dormitorio:
 - Debe ser apto para colocar una cama de dos plazas y dos veladores
 - Debe poseer por lo menos un metro de circulación libre dentro de cada dormitorio
 - Debe contar con espacios destinados a closets
- Se solicita la unidad de vivienda posea al menos 2 baños
- Espacios destinados a sala y comedor diseñados para un mínimo de 4 personas (es decir espacios más grandes)
- Parqueadero de fácil acceso y cercano a la vivienda.

CONCLUSION:

- Con base a los requerimientos manifestados por el Sr Holguer Chafra se determina que las tipologías 2D y 3D no cumplen con los requerimientos básicos del beneficiario razón por la cual es necesario desarrollar un nuevo proyecto arquitectónico el cumpla con los requisitos de Sr y su núcleo Familiar.
- Se analizo los proyectos tupe de los cantones Colta y Guano sin embargo estos por poseer viviendas tipo no cumplirían con los requisitos establecido por el Sr Chafra y su núcleo familiar.
- A la fecha de elaboración del presente informe nos encontramos a la espera de la decisión del Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi para la definición de la vivienda.



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

-32- trámite
y dos
S/

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA ELENA
PEREZ
MARTINEZ**



Firmado electrónicamente por:
**EVELYN GEANINE
GUAMAN GAMBOA**

Ing. Silvia Pérez Martínez
ESPECIALISTA SOCIAL PROVINCIAL

Arq. Evelyn Guaman Gamboa
TECNICO DE VIVIENDAS

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA
VERONICA
LLANGA CRUZ**

Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz
DIRECTOR DE OFICINA TECNICA MIDUVI CHIMBORAZO



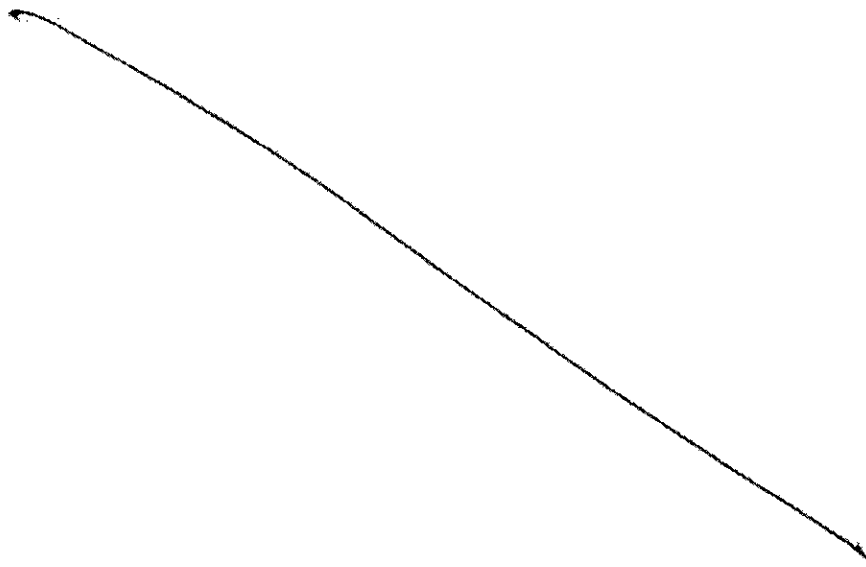
ACTA DE REUNIÓN

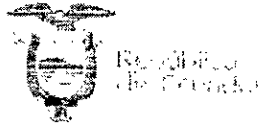
Año: 2021	Mes: Octubre	Día: 20	
Tema: Seguimiento al Caso N° 009-10-AN- Sr. Holquer Fabián Chafía Luisataxi - Heróes y Heroínas		Hora Inicial: 15:30	Hora Final: 17:00
Lugar: Riobamba - Oficina Técnica Minvivi CH			
Agenda / Puntos a Tratar		Responsables	
<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento al caso No. 0009-10-AN. Sr. Holquer Chafía. 		<ul style="list-style-type: none"> • ING. XIMENA LIANGA - Directora OT CHIMBORAZO • Sr. Holquer Chafía. 	

GENERALIDADES DE LA REUNION / DESARROLLO DE LA AGENADA / CONCLUSIONES Y DECISIONES			
<p>Visita a Proyecto Colla "San Sebastián" para verificación de las Viviendas 3D.</p>			
COMPROMISOS / ACCIONES	RESPONSABLE	INSTITUCION / AREA	FECHA FIN.
<p>Solicitud del Sr. Chafía requiere una vivienda de (4) dormitorios necesario</p> <p>para su grupo familiar</p> <p>Nota: mínimo 4 dormitorios</p>	<p>Sr. Holquer Chafía.</p>		



Desiste del Proyecto de Vivienda en terrenos Urbanizados por el Estado en el Cantón Guano.	Sr. Helguer Chaffa		Miércoles 30/10/2021
<hr/>			
Cuenta con un terreno en la parroquia San Luis, que se encuentra en trámite.	Sr. Helguer Chaffa.		Viernes 26 Octubre/2021 a la 12:00
<hr/>			
Presentación de copias de cédulas del grupo familiar	Sr. Helguer Chaffa.		Jueves 25/10/2021.





Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE	AREA	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Ximena Henao	OT MIOU Chimborazo	xim.henao@comision.gob.ec	0961287396	
Cristina Z. Hodelice F.		cristina.hodelice@gmail.com	0951007184	

24-
UH
8

ANEXO FOTOGRÁFICO
REUNIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2021

Visita al Proyecto San Sebastián, Cantón Colta



Reunión en la Oficina Técnica MIDUVI Chimborazo



-36- frecuencia
y Sers-
SP

Oficio Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0049-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Asunto: Solicitud de gestión de recursos de libre disponibilidad (organismo y correlativos) para dar atención a Deportistas destacados y Héroe y Heroínas

Señor Economista
José David Miele López
Subsecretario de Presupuesto
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Economista
Carlos Ivan Carrera Noritz
Subsecretario de Financiamiento Público
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Memorandos Nros. MIDUVI-SV-2021-0983-M y MIDUVI-SV-2021-1163-M de 16 de julio de 2021 y 11 de septiembre de 2021, respectivamente, la Subsecretaría de Vivienda señala lo siguiente:

"(...) Mediante Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2019-0106-OF de 27 de febrero de 2019, ingresado en esta Cartera de Estado el 2 de mayo del mismo año, el Presidente del CPCCS, remitió: "cuatro resoluciones certificadas mediante las cuales este Consejo ha ordenado el registro de 150 Héroe Nacionales detallados a continuación:

- 1. Resolución No. 006-310-CPCCS-2014, de fecha 19 de agosto de 2014*
- 2. Resolución No. PLE-CPCCS-020-12-11-2015, de fecha 12 de noviembre de 2015*
- 3. Resolución No. PLE-CPCCS-169-22-03-2016, de fecha 22 de marzo de 2016*
- 4. Resolución No. PLE-CPCCS-179-05-04-2016, de fecha 5 de abril de 2016".*

Adicionalmente, mediante oficios Nro. SD-DM-2021-0235-OF de 09 de abril de 2021 y Nro. SD-DM-2021-0237-OF de 12 de abril de 2021, la Secretaria del Deporte, indica: "en relación a la solicitud de vivienda del 100% subsidiada por el estado (sic), para nuestros atletas que se destacaron en las participaciones en los eventos del ciclo olímpico y de los eventos del programa mundial"; insistiendo en conocer los avances de la entregas de las viviendas.

Al respecto, y considerando que se debe atender a los 150 ciudadanos en calidad de Héroe y Heroínas y a 44 deportistas destacados conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 011-20, solicito se gestione el valor de USD. 4.466.656,00 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis dólares CON O/11 CTVS), presupuesto referencial en función del valor tope de vivienda 100% subvencionada (57.56SBU), para dar atención al requerimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Secretaria del Deporte dentro del proyecto emblemático que permita atender a este sector que hasta el momento no ha recibido la ayuda ofrecida. (...)"

Mediante Memorando Nro. MIDUVI-PEV-2021-0799-M, de 27 de septiembre de 2021, la Gerencia del Proyecto Emblemático de Vivienda "Casa para Todos", solicita realizar las gestiones pertinentes para contar con una fuente de financiamiento (organismo y correlativo) por el monto de USD. 4.466.656,00 dentro del proyecto de inversión denominado "Casa para Todos", con el fin de atención a los con los Oficios Nro. CPCCS-CPCCS-2019-0106-OF y SD-DM-2021-0235-OF.

Con base a lo expuesto y con el fin de dar atención a lo anteriormente señalado, agradezco a usted muy comedidamente se asigne el espacio presupuestario con las fuentes de financiamiento (organismo y Correlativo), el cual permita a esta cartera de estado ejecutar lo solicitado en los Oficios Nro. CPCCS-CPCCS-2019-0106-OF y SD-DM-2021-0235-OF, dentro del Proyecto Emblemático de Vivienda "Casa para Todos".

36 -
VH
88



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0049-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Andrés López Jaramillo

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Referencias:

- MIDUVI-PEV-2021-0799-M

Anexos:

- miduvi-sv-2021-0983-m.pdf
- miduvi-sv-2021-1163-m.pdf
- resoluciones_del_cpccs_bn01258600016263681100596138001632347637.pdf
- miduvi-miduvi-2021-0588-e-deportistas06730870016263781780116088001632347637.pdf
- miduvi-miduvi-2021-0592-e-alcance-deportistas03915510016263781780687553001632347636.pdf
- miduvi-pev-2021-0799-m.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Dario Vicente Herrera Falconez
Ministro

Señor Doctor
Simón Cueva Armijos
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Máster
Boris Fernando Wong Heredia
Gerente del Proyecto Emblemático Casa para Todos

Señor Ingeniero
Carlos Javier Becerra Albuja
Director de Planificación e Inversión

Señor Arquitecto
Wilson Ricardo Narváez Ubidia
Subsecretario de Vivienda

pd/cb



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ANDRES
LOPEZ
JARAMILLO**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Nan,
Código postal: 170702 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2-2983600 - www.habitatyvivienda.gob.ec



Juntos
lo logramos

-37. treinta y siete
D



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M

Riobamba, 10 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Abg. María Gloria Pérez Paredes
Coordinadora General Jurídica

ASUNTO: Insistencia emisión de informe técnico en el que conste el cronograma y planificación para la entrega de la vivienda al señor Holguer Fabián Chafra Luisataxi

De mi consideración:

En atención al auto de verificación Nro. 9-10-AN/21 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, en relación al caso del señor beneficiario, Holguer Fabián Chafra Luisataxi, la misma que es de su conocimiento, que en su parte pertinente ordenó: "(...) *IV Decisión*" estipula: "Ordenar al MIDUVI cumplir con el beneficio de vivienda estipulado en el artículo 9 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en conformidad con los criterios vertidos en el presente auto; y, remitir en el término de 30 días la planificación de la construcción de la vivienda, en la que incluya cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria.", indico lo siguiente:

1. Normativa

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

"Art. 233 .- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

"Artículo 314.- Ejecución de la sentencia. Una vez ejecutoriada la sentencia la o al juzgador ordenará bajo prevenciones legales que la institución del Estado cumpla lo dispuesto en la misma, pudiendo incluso disponer, cuando corresponda, que la liquidación sea realizada por la misma entidad estatal. Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de la sentencia, no podrá suspenderse ni dejar de ejecutarse el fallo, a no ser que se indemnice a la o al perjudicado por el incumplimiento, en la forma que determine la o el juzgador.

Las o los servidores públicos que retarden, se rehúsen o se nieguen a cumplir las resoluciones o sentencias estarán incurso en la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar." (Lo resaltado fuera del texto original).

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M

Riobamba, 10 de diciembre de 2021

"Art. 170.- Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar".

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

"Artículo 22.- Violaciones procesales.- En caso de violación al trámite de garantías constitucionales o incumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez deberá sancionar a la persona o institución que incumple, de conformidad con las siguientes reglas:

(...) 4. En caso de que servidoras o servidores públicos incumplieran una sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez ordenará el inicio del procedimiento para su eventual destitución. En caso de destitución del servidor omiso, el remplazo debe cumplir el fallo bajo las mismas prevenciones."

LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

"Art. 3.- Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres. Los beneficios son los siguientes:

(...) 4) El Estado, a través del Ministerio de la Vivienda, entregará en propiedad a título gratuito, una vivienda en condiciones de habitabilidad acorde con las necesidades del titular y su núcleo familiar directo, la cual deberá estar ubicada en el lugar de residencia habitual de la beneficiaria o beneficiario (...)"

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI

"Art. 10.- Estructura Descriptiva:

(...) 2.2 GESTIÓN DE VIVIENDA

Misión: Implementar la política habitacional a través de la generación de regulaciones, programas, planes y proyectos de vivienda de interés social, con énfasis en la población urbana y rural de bajos ingresos, garantizando la sostenibilidad de los procesos en materia de vivienda. Responsable: Subsecretario/a de Vivienda. Atribuciones y responsabilidades:

(...) e) Emitir directrices para la elaboración de las programaciones anuales de cada uno de los programas y proyectos de vivienda a partir de criterios de priorización y focalización.

f) Aprobar planes y estrategias de implementación a nivel territorial a partir de los modelos de gestión planteados para cada programa y proyecto que permitan concretar las acciones para el cumplimiento de metas.

i) Aprobar la planificación y reprogramación de los diferentes programas y proyectos acorde a los criterios de priorización y focalización establecidos y a los recursos asignados anualmente.

j) Aprobar modelos de gestión para la ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

(...) m) Aprobar procedimientos a nivel nacional en materia de seguimiento y control en la aplicación de políticas, normas y regulaciones de vivienda e incentivos.

n) Aprobar los proyectos de vivienda interés social (...)"

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M

Riobamba, 10 de diciembre de 2021

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 037-2021 de 6 de octubre de 2021

"Artículo 11.- De los coordinadores generales regionales.- Delegar a los/as coordinadores/as Generales Regionales para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:

"11.1 En el ámbito administrativo.- (...)

11.1.13. Celebrar los instrumentos de permuta, compra venta, comodato, transferencia de dominio a título gratuito, donación o cualquier otra modalidad legal de entrega o disposición de bienes, y/o transferencia de bienes muebles o inmuebles en representación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en su jurisdicción, previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes; y, realizar los trámites inherentes para la legalización de su transferencia."

2.- Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2021-00119-M de 01 de febrero de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Chimborazo: "(...) *efectué las gestiones legales y administrativas que correspondan a fin de que el bien inmueble con clave catastral nro. 0501010201026012, Conste en los activos de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios MIDUVI-Chimborazo*".

3. REQUERIMIENTO

En virtud de los antecedentes expuestos y la normativa transcrita, me permito insistir y solicito se emita el informe técnico pertinente en el que se detallen los avances efectuados en relación al cumplimiento de la sentencia y la planificación de la construcción de la vivienda para el señor Holguer Fabián Chafra Luisataxi, en la que incluya un cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria con la finalidad de remitir la información solicitada por la Corte Constitucional. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración. De mi consideración:

En atención al auto de verificación Nro. 9-10-AN/21 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, en relación al caso del señor beneficiario, Holguer Fabián Chafra Luisataxi, la misma que es de su conocimiento, que en su parte pertinente ordenó: "(...) *IV Decisión*" estipula: "*Ordenar al MIDUVI cumplir con el beneficio de vivienda estipulado en el artículo 9 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en conformidad con los criterios vertidos en el presente auto; y, remitir en el término de 30 días la planificación de la construcción de la vivienda, en la que incluya cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria.*", indico lo siguiente:

1. Normativa

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

"Art. 233 .- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M

Riobamba, 10 de diciembre de 2021

no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

"Artículo 314.- Ejecución de la sentencia. Una vez ejecutoriada la sentencia la o al juzgador ordenará bajo prevenciones legales que la institución del Estado cumpla lo dispuesto en la misma, pudiendo incluso disponer, cuando corresponda, que la liquidación sea realizada por la misma entidad estatal. Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de la sentencia, no podrá suspenderse ni dejar de ejecutarse el fallo, a no ser que se indemnice a la o al perjudicado por el incumplimiento, en la forma que determine la o el juzgador.

Las o los servidores públicos que retarden, se rehúsen o se nieguen a cumplir las resoluciones o sentencias estarán incurso en la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar." (Lo resaltado fuera del texto original).

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

"Art. 170.- Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar".

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL

"Artículo 22.- Violaciones procesales.- En caso de violación al trámite de garantías constitucionales o incumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez deberá sancionar a la persona o institución que incumple, de conformidad con las siguientes reglas:

(...) 4. En caso de que servidoras o servidores públicos incumplieran una sentencia o acuerdo reparatorio, la jueza o juez ordenará el inicio del procedimiento para su eventual destitución. En caso de destitución del servidor omiso, el remplazo debe cumplir el fallo bajo las mismas prevenciones."

LEY DE RECONOCIMIENTO A LOS HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

"Art. 3.- Declaratoria y beneficios: Se declara de interés social y público la protección de los héroes y heroínas nacionales. Los beneficios por la presente Ley se consideran como derechos adquiridos del héroe o heroína nacional. En caso de muerte del titular, recibirán los beneficios en el siguiente orden de prelación: sus cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobreviviente; los hijos e hijas menores de edad; mayores de edad con discapacidad total o parcial permanente, en forma proporcional; y los padres. Los beneficios son los siguientes:

(...) 4) El Estado, a través del Ministerio de la Vivienda, entregará en propiedad a título gratuito, una vivienda en condiciones de habitabilidad acorde con las necesidades del titular y su núcleo familiar directo, la cual deberá estar ubicada en el lugar de residencia habitual de la beneficiaria o beneficiario (...)"

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIDUVI

-39. Fruta
y wene
W

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M

Riobamba, 10 de diciembre de 2021

"Art. 10.- Estructura Descriptiva:

(...) 2.2 GESTIÓN DE VIVIENDA

Misión: Implementar la política habitacional a través de la generación de regulaciones, programas, planes y proyectos de vivienda de interés social, con énfasis en la población urbana y rural de bajos ingresos, garantizando la sostenibilidad de los procesos en materia de vivienda. Responsable: Subsecretario/a de Vivienda. Atribuciones y responsabilidades:

(...) e) Emitir directrices para la elaboración de las programaciones anuales de cada uno de los programas y proyectos de vivienda a partir de criterios de priorización y focalización.

f) Aprobar planes y estrategias de implementación a nivel territorial a partir de los modelos de gestión planteados para cada programa y proyecto que permitan concretar las acciones para el cumplimiento de metas.

i) Aprobar la planificación y reprogramación de los diferentes programas y proyectos acorde a los criterios de priorización y focalización establecidos y a los recursos asignados anualmente.

j) Aprobar modelos de gestión para la ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

(...) m) Aprobar procedimientos a nivel nacional en materia de seguimiento y control en la aplicación de políticas, normas y regulaciones de vivienda e incentivos.

n) Aprobar los proyectos de vivienda interés social (...)"

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 037-2021 de 6 de octubre de 2021

"Artículo 11.- De los coordinadores generales regionales.- Delegar a los/as coordinadores/as Generales Regionales para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:

"11.1 En el ámbito administrativo.- (...)

11.1.13. Celebrar los instrumentos de permuta, compra venta, comodato, transferencia de dominio a título gratuito, donación o cualquier otra modalidad legal de entrega o disposición de bienes, y/o transferencia de bienes muebles o inmuebles en representación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en su jurisdicción, previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes; y, realizar los trámites inherentes para la legalización de su transferencia."

2.- Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2021-00119-M de 01 de febrero de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Chimborazo: "(...) efectúe las gestiones legales y administrativas que correspondan a fin de que el bien inmueble con clave catastral nro. 0501010201026012, Conste en los activos de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios MIDUVI-Chimborazo".

3. REQUERIMIENTO

En virtud de los antecedentes expuestos y la normativa transcrita, me permito insistir y solicito se emita el informe técnico pertinente en el que se detallen los avances efectuados en relación al cumplimiento de la sentencia y la planificación de la construcción de la vivienda para el señor Holguer Fabián Chaffa Luisataxi, en la que incluya un cronograma y actividades a seguir para la entrega de la vivienda a la persona beneficiaria con la finalidad de remitir la información solicitada por la Corte Constitucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito remitir como archivo adjunto el informe solicitado incluido el cronograma de las gestiones que como Oficina Técnica dentro del ámbito de su competencia procederá a ejecutar.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.

-39-
bb
D



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-1224-M

Riobamba, 10 de diciembre de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz
DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA DE CHIMBORAZO

Referencias:

- MIDUVI-CGJ-2021-1527-M

Anexos:

- informe_sr_holguer_chafla_101221-signed.pdf

Copia:

Sr. Arq. José David Mueses Mayorga
Coordinador General Regional 3

Sr. Arq. Wilson Ricardo Narváz Ubidia
Subsecretario de Vivienda



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA
VERONICA
LLANGA CRUZ**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Nan,
Código postal: 170702 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2-2983600 - www.habitatyvivienda.gub.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Juntos
lo logramos

-40 Cuarenta
37



Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0077-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

PARA: Sra. Abg. María Gloria Pérez Paredes
Coordinadora General Jurídica

ASUNTO: Consulta conforme Acuerdo Ministerial 03-20: Héroe Holguer Chafla

Con relación al cumplimiento del Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN del 29 de septiembre de 2021, referente a la situación del héroe de Guerra del Cenepa Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, adjunto el informe técnico respectivo, del cual se desprende la siguiente consulta:

"(...) Con base en los antecedentes señalados, se manifiesta que no existe diferencia significativa entre las características de la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla y las viviendas 100% subvencionadas en Terrenos Urbanizados por el Estado. Con este sustento técnico, se consulta si existe una herramienta legal que permita otorgar una vivienda del segmento 1B al ciudadano precitado para cumplimiento de sentencia Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN en vista que el contraargumento presentado por el demandante no sustenta la negativa de acceso a las viviendas disponibles en esta Cartera de Estado, hecho que se evidencia en informe técnico del domicilio propuesto remitido por la Oficina Técnica de Chimborazo (...)"

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se comunique la factibilidad aplicable que permita dar cumplimiento al Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN del 29 de septiembre de 2021, considerando que el Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, mantiene su negativa de acogerse a la adquisición de viviendas del primer segmento al no satisfacer sus necesidades.

Cabe indicar que, los anexos mencionados en el informe, podrán ser descargados de la carpeta Repositorio Temporal carpeta denominada "Héroe Holguer Chafla".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Wilson Ricardo Narváez Ubidia
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2022-0025-M

Anexos:

- consulta_a_jurídico_holguer_chafla-signed-signed-signed.pdf
- miduvi-otpsch-2022-0025-m.pdf

Copia:

Sr. Arq. José David Mueses Mayorga
Coordinador General Regional 3

Sra. Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz
Directora de Oficina Técnica de Chimborazo

Sra. Arq. Ana Lucía Chacón Guanoluisa
Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda

Sra. Ing. Rosalva Alexandra Tipán Cevallos
Servidor Público 7

Srta. Ing. Lizbeth Verónica Enriquez Rodríguez
Servidor Público 3

INFORME RESPECTO A HÉROE NACIONAL HOLGUER CHAFLA

1. ANTECEDENTES:

En referencia a sentencia Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN del 29 de septiembre de 2021 referente a la situación del héroe de Guerra del Cenepa Sr. Holguer Fabián Chafía Luisataxi.

En virtud de lo que establece el Acuerdo Ministerial 03-20 que contiene el INSTRUCTIVO INTERNO DE CONSULTAS JURÍDICAS EFECTUADAS POR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COORDINACIONES Y OFICINAS TÉCNICAS, en su artículo 3 de los requisitos para realizar consultas jurídicas, se emite el presente informe.

2. DETALLE DE LOS ANTECEDENTES Y DEMÁS HECHOS RELEVANTES PARA LA EMISIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO

- Mediante Memorando No. MIDUVI-GOTCH-2017-0056-E de fecha 7 de febrero de 2017 el Lic. Holguer Chafía Héroe Nacional de Guerra dio a conocer la presentación de documentación a la Oficina Técnica de Pichincha, se realizó traslado administrativo a la provincia de Chimborazo ya que el precitado héroe habitaba en esta provincia. En la documentación presentada, el héroe detalla que los rubros se encuentran designados por el Ministerio de Finanzas y solicita celeridad debido a que no se ha cumplido sentencia para entrega de vivienda. **(Anexo 1)**
- Mediante Memorando MIDUVI-GOTP-2017-0088-M de fecha 15 de febrero de 2017 suscrito por Sr. Abg. Bismarck Segovia, Director de Oficina Técnica de Pichincha, presentó el proceso realizado y adjuntando copia de los documentos conforme al reglamento. **(Anexo 2 y 3).**
- Mediante Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-1141-M de fecha 14 de septiembre de 2017, se notificó la inspección de un terreno propuesto por el Sr. Chafía para construcción en terreno propio. Dicho bien está ubicado en la Parroquia San Luis del cantón Riobamba entre las calles Carrera y Guayaquil, sin embargo, estaba en trámite de legalización y a la actualidad no se ha notificado la legalización de dicho predio. **(Anexo 4)**
- Con Memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-2017-1266-M de fecha 11 de octubre del 2017, se dio atención a solicitud realizada por el Mgs. Axel Giovanni Yépez Von Lippke, ex Subsecretario de Vivienda, en el que se requirió realizar seguimiento al caso y definir el tipo de intervención/acción que permita determinar con precisión las características y composición del núcleo familiar del Sr. Holguer Fabián Chafía Luisataxi. Se adjuntó Informe de Seguimiento del Caso No.0009-10-A: del Sr. Holguer Fabián Chafía Luisataxi –Héroes y Heroínas **(Anexo 5).**
- El 3 de abril de 2018 se mantuvo una reunión entre la Sra. Rosario Chariguaman (cónyuge del Sr. Chafía) y la Eco. Laura Yesenia Díaz quien fue Directora de la Oficina Técnica de Chimborazo con el propósito de socializar el Acuerdo Ministerial 003-18 suscrito el 26 de enero de 2018 que en su parte pertinente indica que el valor del beneficio de la vivienda es de hasta 30.000, que no será entregado en efectivo, y se aplicará en las modalidades de adquisición de vivienda o departamento nuevo, asignación de vivienda o departamento nuevo en Proyectos del Estado y construcción de vivienda en terreno propio; a lo cual, la Sra. Chariguaman expresó la necesidad de una vivienda con más de tres dormitorios. La Oficina Técnica informó que no encontró una vivienda que cumpliera con todas las características manifestadas. **(Anexo 6).**
- Con fecha 27 de diciembre de 2019 la Oficina Técnica de Chimborazo, mediante comunicación escrita dirigida al Sr. Holguer Chafía, informa sobre el Programa Casa Para Todos con la finalidad de dar cumplimiento a lo que señala la sentencia de la Corte

41-
VAT
8



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Constitucional. Se comunicó respecto a las modalidades de construcción en terreno propio o una vivienda en Terreno Urbanizado por el Estado y se da a conocer los requisitos que plantea el Acuerdo Ministerial 025-19.

- No se consiguió mantener contacto con el Sr. Holguer Chafla debido a que se encontraba recluido en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, por esa razón, se logró conversar vía telefónica con su representante para comunicarle respecto a los proyectos urbanizados por el Estado Penipe, Guano y Pallatanga y también socializar los Requisitos Generales del Art. 10 del Acuerdo Ministerial 025-19.
- El 30 de octubre de 2020 se mantuvo una reunión en la Oficina Técnica de Chimborazo con el Sr. Holguer Chafla y el Arq. Vinicio Robalino ex Director con el objeto de socializar el Programa Casa Para Todos y se informó respecto a la construcción de 48 viviendas en el proyecto de terreno urbanizado por el Estado en el cantón Guano. El ciudadano acepta recorrer el proyecto **(Anexo 7)**.
- Con fecha 11 de diciembre de 2020, se mantiene una reunión en la Oficina Técnica de Prestación de Servicio, con el Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, y el Arq. Vinicio Robalino Hernández, Director de MIDUVI Chimborazo, donde se acordó que la vivienda a recibir como beneficiario del Bono de Héroes y Heroínas, se lo asignará en el Programa Casa Para Todos, en Terrenos Urbanizados por el Estado, Cantón Guano. **(Anexo 8)**.
- Con fecha 29 de marzo de 2021, el Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, acudió a la Oficina Técnica de Chimborazo, para solicitar los planos de la vivienda y número telefónico del contratista ya que su vivienda debe cumplir con el valor de \$30.000,00 según sentencia. Se gestó una reunión con la Lic. Inés Patricia Aguirre Hernández, Directora del MIDUVI Chimborazo, Encargada, para tratar sobre las exigencia del Sr. Holguer Fabián Chafla Luistaxi .
- Se emite el Acuerdo Ministerial 011-20 suscrito el 06 de abril de 2020 cuyo Artículo 13 detalla los casos de excepción de verificación del Registro Social y en el Artículo 13.3 estipula los requisitos para los Héroes y heroínas.
- Mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-0632-M de fecha 6 de julio de 2021 suscrito por la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, Directora de Oficina Técnica de Chimborazo, se informó de una nueva reunión con el Sr. Holguer Fabián Chafla Luisataxi, con el objeto de recorrer el Proyecto "Plan Casa Para Todos - Guano" in situ, una vez que se verificó que el Sr. Holguer Fabián Chafla aceptó la vivienda en Terrenos Urbanizado por el Estado, en el cantón Guano para lo cual se adjunta Acta de Reunión debidamente legalizada y Acta de aceptación de la vivienda **(Anexo 9)**.
- Mediante Oficio Nro. MIDUVI-CGPGE-2021-0049-O del 29 de septiembre de 2021, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de gestión de recursos de libre disponibilidad (organismo y correlativos) para para dar atención a Deportistas destacados y Héroes y Heroínas, hasta la fecha no se ha tenido respuesta **(Anexo 10)**.
- Mediante Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1085-M del 11 de noviembre de 2021 la Ing. Ximena Llanga Directora de la Oficina Técnica de Chimborazo remite carta de desistimiento del beneficio de vivienda en Terrenos Urbanizados por el Estado del proyecto Guano por parte del Sr. Holguer Chafla. **(Anexo 11)**.
- Mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2021-0532-O de 03 de diciembre de 2021 se solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba remitir el certificado de Gravámenes y Registrador de la Propiedad el Sr. Chafla Luisataxi Holguer Fabián y de la Sra. Chariguaman Yaucan Rosario Elena, para conformación del Expediente de postulación **(Anexo 12)**.
- Al tener en cuenta el límite de cumplimiento de la sentencia del Sr. Holguer Chafla y la negativa de parte del precitado héroe de recibir un beneficio de vivienda 100% subvencionada por el Estado la Oficina Técnica de Chimborazo remite Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1312-M del 29 de diciembre de 2021 en el cual adjunta el pago del impuesto predial de una vivienda identificada por el Sr. Holguer Chafla, dicha



vivienda no corresponde a ningún segmento de vivienda de MIDUVI. La Oficina Técnica dispone visita a esta locación con el propósito de realizar un informe de estado y condiciones del inmueble identificado (**Anexo 13**).

- Mediante Memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2022-0025-M del 07 de enero de 2022 la Oficina Técnica de Chimborazo remite informe técnico de la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla en el que menciona el siguiente detalle:
 - Cuenta con permisos municipales aprobados
 - Vivienda 120.08 m² de construcción y 28.7641 m² alícuota.
 - Precio del departamento \$79.000 fijo
 - Ubicación: Planta Baja
 - Cuenta con: dormitorio master, 2 dormitorios con baño compartido, sala, comedor, cocina, zona de lavandería, parqueadero, bodega, área social, cuarto de máquinas, patio de departamento.

Según lo manifestado por la Oficina Técnica, el Sr. Chafla afirma que este departamento satisface sus necesidades.

3. CRITERIO DE LA OFICINA TÉCNICA

Mediante memorando No. MIDUVI-OTPSCH-2021-1312-M del 29 de diciembre la Oficina Técnica de Chimborazo accede a visitar la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla, la cual no pertenece a ninguno de los segmentos de vivienda MIDUVI debido a que no aceptó ninguna vivienda 100% subvencionada por el Estado y existe una sentencia a la que se debe dar cumplimiento.

4. CRITERIO DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

Dado el cumplimiento urgente de la sentencia Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN del 29 de septiembre de 2021, se ha realizado un análisis técnico de las características estructurales y habitacionales de la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla con el propósito cotejar con las viviendas 100% subvencionadas por el Estado en segmento 1B. Se concluye que no existen diferencias significativas entre las áreas (zona social, zona privada y zona de servicios) pormenorizadas en la vivienda propuesta por el ciudadano precitado y las áreas de las viviendas disponibles del segmento 1B, de manera que una vivienda en Terreno Urbanizado por el Estado podría satisfacer sus necesidades y cumplir con el valor mínimo de vivienda establecido en la sentencia.

5. DETALLE EXACTO DE LA CONSULTA

Con base en los antecedentes señalados, se manifiesta que no existe diferencia significativa entre las características de la vivienda propuesta por el Sr. Holguer Chafla y las viviendas 100% subvencionadas en Terrenos Urbanizados por el Estado. Con este sustento técnico, se consulta si existe una herramienta legal que permita otorgar una vivienda del segmento 1B al ciudadano precitado para cumplimiento de sentencia Auto de verificación No. 9-10 AN/21 Causa No. 9-10 AN en vista que el contraargumento presentado por el demandante, no sustenta la negativa de acceso a las viviendas disponibles en esta Cartera de Estado, hecho que se evidencia en informe técnico del domicilio propuesto remitido por la Oficina Técnica de Chimborazo.

La Subsecretaría de Vivienda, realiza la presente consulta a fin de que la Coordinación General Jurídica dentro de lo legal y factible indique si la opción planteada respecto a la adquisición de dicha vivienda está instrumentada legalmente y si es posible proceder de esta manera.

Conforme a lo que se detalla en el Estatuto Orgánico por Procesos del MIDUVI de la GESTIÓN GENERAL JURÍDICA en sus Atribuciones y Responsabilidades:

a) Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables.

Se adjuntan los anexos citados.

-42.
VHA
B/



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Verónica Enríquez	Servidora Pública 3	 Firmado electrónicamente por: LIZBETH VERONICA ENRIQUEZ RODRIGUEZ
Revisado por:	Ing. Rosalva Tipán	Servidora Pública 7	 Firmado electrónicamente por: ROSALVA ALEXANDRA TIPAN CEVALLOS
Aprobado por:	Arq. Ana Lucía Chacón	Directora de Gestión y Ejecución de Vivienda	 Firmado electrónicamente por: ANA LUCIA CHACON GUANOLUISA

-43- cuarenta y tres.
H

CARTA DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE VIVIENDA

Etapa en la que se encuentra el ciudadano/ciudadana:


- Caso 1.- El ciudadano/a se encuentra en proceso de posible beneficiario/a
- Caso 2.- El ciudadano/a es catalogado como beneficiario/a,
- Caso 3.- El ciudadano/a se encuentra habitando en la vivienda otorgada.

En la ciudad de Riobamba del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, a los 27 / 10 / 2021, el (a) Sr(a) Holguer Fabián Chafra Luisataxi, con cédula de ciudadanía Nro. 0601814767 expreso de manera formal, libre y voluntaria las siguientes cláusulas:

CASO 1 <input checked="" type="checkbox"/>	Desisto del Incentivo de Vivienda al que postulé. * Acepto que el presente desistimiento es por primera y única vez. * Acepto que el presente beneficio y/o incentivo es por primera y única vez. * Declaro conocer la normativa y reglamentación vigente para vivienda de interés social, así como los derechos, obligaciones y demás responsabilidades que se deriven de la misma.
CASO 2 <input type="checkbox"/>	* Desisto el Incentivo de Vivienda que el Gobierno Nacional a través del Programa Casa para Todos me iba asignar en el proyecto _____ * Acepto que el presente desistimiento es por primera y única vez. * Acepto que el presente beneficio y/o incentivo es por primera y única vez. * Declaro conocer la normativa y reglamentación vigente para vivienda de interés social, así como los derechos, obligaciones y demás responsabilidades que se deriven de la misma. * El MIDUVI se compromete a la devolución completa del expediente. * El MIDUVI no devolverá, por ningún concepto, cualquier pago realizado por el beneficiario/a.
CASO 3 <input type="checkbox"/>	Desisto el Incentivo de Vivienda que el Gobierno Nacional, a través del Programa Casa para Todos, me otorgó en el proyecto _____ * Acepto que el presente desistimiento es por primera y única vez. * Acepto que el presente beneficio y/o incentivo es por primera y única vez. * Declaro conocer la normativa y reglamentación vigente para vivienda de interés social, así como los derechos, obligaciones y demás responsabilidades que se deriven de la misma. * El MIDUVI se compromete a la devolución completa del expediente. * El MIDUVI no devolverá, por ningún concepto, cualquier pago realizado por el beneficiario/a. * Me comprometo, al término de 15 a 30 días de haber firmado y entregado la presente carta, desalojar la vivienda. * Me comprometo a entregar la vivienda en el mismo estado que se me entregó. * Expresamente acepto que, en caso de no acatar las presentes cláusulas, el beneficiario/a se someterá a las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

OBSERVACIONES: El Sr. Holguer Fabián Chafra Luisataxi, solicita la adquisición de una vivienda de cuatro dormitorios mínimo y dos baños por la conformación de su grupo familiar.

Aceptamiento





Nombre: Holguer Fabián Chafra Luisataxi
 CC.: 0601814767

-44 cuarenta y cuatro.
dl

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

060398716-5

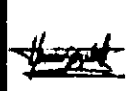


TÍTULO DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **CHAFLA CHARQUIAMAN MARLON ADRIAN**
Lugar de nacimiento: **CHIMBORAZO RIOBAMBA VELASCO**
Fecha de nacimiento: **1986-10-23**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado Civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER EN CIENCIAS

VEGAS/2723


APellidos y Nombres del Padre: **CHAFLA LUISATAJO HOLOQUEZ FERRAN**
Apellidos y Nombres de la Madre: **CHARQUIAMAN CAUCAN ROBARDO ROSA**
Lugar y Fecha de Expedición: **RIOBAMBA 2018-10-28**
Fecha de Expiración: **2028-10-28**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA CHIMBORAZO
CANTÓN RIOBAMBA
PARROQUIA LIZAZABURU
BOA
AJUSTA No 0818 MASCULINO

99830662

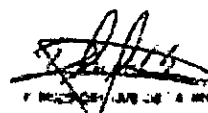


0603987165

CHAFLA CHARQUIAMAN MARLON ADRIAN

CIUDADANÍA

11 ABRIL 2021



PROVINCIA CHIMBORAZO

-44-
644

SP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION



060178221-2
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRE: CHARQUAMAN YAUCAN ROSARIO ELEÑA
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-01-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE DEL CónyUGE: HOLGUER FABIAN
NOMBRE DEL PADRE: CHAFLA LUISATAJI



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO COMERCIANTE
APellidos y Nombres del Padre

V2142V1142

CHARQUAMAN YAUCAN MANUEL MARIANO
APellidos y Nombres de la Madre

YAUCAN FACUNDA MARIA RAMONA
Cónyuge

RIOBAMBA
2018-12-19 INSTRUCCION

2023-12-18

[Signature]

[Signature]



00007112

CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RIOBAMBA
PARROQUIA: LIZARZABURU
CÉDULA:
AÑO: 0018 FEMENINO



CHARQUAMAN YAUCAN ROSARIO ELEÑA



CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO Acredita que usted
fue inscrito en las elecciones generales 2021

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JEP

=45-warents
y coles.
8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



Nº 06057920127

CÉDULA DE
CIUDADANÍA/MED
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAFLA SILVA
JOSUE ISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 2008-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN NINGUNA	PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAFLA LUISATAXI HOLGUER FABIAN	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA YEPEZ ALEXANDRA DEL CARMEN	
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN RIOBAMBA 2013-11-05	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-05	
	NO FIRMA MAYORCANA

EMISIÓN





NO FIRMA
MAYORCANA

45-
067
8



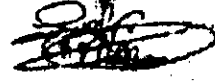

060416627 2

CIVADANIA
 CHAPLA CHANGAMBAH
 EVELYN CRISTINA
 CHRISTOZA
 ROSANEA
 VELASCO
 1988-01-20
 BOLTENO

BACHELERATO BACHELLER C OUM BAO

CHAPLA LUBATAD HOLOUER FABIAN
 OSORIO
 OSORIO
 ROSANEA
 VELASCO
 1988-01-20
 BOLTENO

46-cuarenta
y seis -
S

SR. ING.

XIMENA LLANGA

DIRECTORA DEL MIDUVI DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

DE MIS CONSIDERACIONES.-

Solicito de manera muy comedida que en realidad este inconveniente se debe solucionar de una vez, estoy cansado de esperar del ESTADO ECUATORIANO LAS MIGAJAS, que nos quieren proporcionar e imponer a la fuerza la vivienda que me quieran otorgar, a sabiendas que yo participe en la GUERRA DE 1995, sin siquiera importarme mi vida ni la de mi familia y hoy mis Ciudadanos Ecuatorianos gozamos de paz íntegra, por nuestro contingente de sacrificio, esfuerzo, sufrimiento y amor por nuestra Patria...

No puedo creer que hoy personeros que trabajan como servidores públicos, obstaculicen y hasta me INTIMIDEN Y ME PONGAN QUE ME TENGO QUE SOMETER A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES, cuando Uds., por negligencia y egoísmo no pueden reformar sus normativas, vulnerando y violando la constitución, la ley y UNA SENTENCIA EMANADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, HACIENDO CASO OMISO A SU CUMPLIMIENTO, por eso no se ha podido solucionar este inconveniente, la sentencia dice que se debe RECONOCER EN FORMA INTEGRAL. (en otras palabras, que expresan estas dos palabras; que la persona este conforme a su requerimiento en forma satisfactoria...pero en mi caso no es así).

Reconozco que con la Ing. Ximena Llanga, que muy amable me ha atendido, acepté que se construya la casa de tres dormitorios, en la posible Lotización de Guano, pero el día que fui a Colta a la visita que como iban a darme la vivienda, ME DECEPCIONE al ver las dimensiones de esta casa; cómo es posible vivir 6 personas en una casa parece jaula, en donde solo entra una cama y un velador, con todo respeto; quisiera que Uds., vayan a vivir ahí, son casa que para regalo a quien no ha hecho nada está bien. Ni así lo considero yo., porque debemos mirar a las personas en general, como seres humanos que DIOS nos trajo al mundo, para ser iguales y disfrutar de sus benignas cosas y su amor, pero ahora las personas se han contaminado del PODER, sabiendo que de él es LAVIDA QUE MI SEÑOR DIOS JEHOVA DE LOS EJERCITOS NOS DA A TODOS y nos envanecemos en nuestros propios razonamientos, dejando afuera los valores morales que están puestos o escritos, para toda la humanidad.

Por lo tanto para solucionar este problema SOLICITO DE MANERA ESPECIAL, proveer o que yo busque una casa al menos con 4 dormitorios amplios mínimo y solucionar este aspecto de la Vivienda que requiero con todos los servicios básicos que debe tener, para que mi familia de 6 integrantes podamos vivir más o menos cómodos.

Por lo demás haciendo uso de mis derechos en forma legal y adecuada me dirijo a Uds. Los encargados del MIDUVI, para que de una vez por todas solucionemos este mini problema que es para uds., ya que les pido es una casa de las características antes descritas, no costara mas de unos \$50.000, que para el estado es algo más que insignificante. También debo acotar que las normativas existentes están debajo de la Constitución, la ley y los reglamentos, por tanto pueden ser cambiadas y modificadas, de acuerdo a cualquier requerimiento que se tenga que hacer o cumplir.

Por lo antes descrito en forma educada, respetuosa y en paz, tratando de llegar a sus corazones dadivosos y comprensibles de padre o madre que deben ser y solucionar de una vez por todas

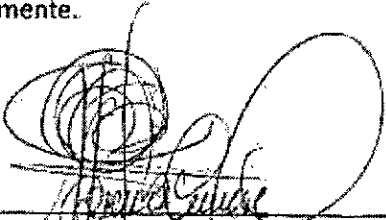
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Documento No.: MIDUVI-GTSPCH-2021-0513-E
Fecha: 2021-11-11 08:28:33 GMT-05
Para verificar el estado de su documento ingrese a
con el usuario 060181-767

46-
649
X

este inconveniente y que NO NOS veamos obligados a acudir a la jurisprudencia Ecuatoriana y peor aún a las instancias Internacionales.

Esperando que mi PETICION SEA FAVORABLE me despido de Uds., sin antes expresarles mis más altos sentimientos de alta consideración y estima muy distinguida.

Atentamente.



Nombre: Holguer Fabian Chafra Luisataxi
CC: 0601814767

Adjunto